



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.

CONTRATO No.	0 7 1
FECHA:	2 1 MAY 2018
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058.-0
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL NELTEC .
NIT. :	901.179.109-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON ROLANDO TORRES
IDENTIFICACIÓN:	C.C 79789476 DE BOGOTÁ D.C
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CON CINCO PESOS (\$923.000.005) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
OBJETO:	"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA".

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.850.561 de Bogotá D.D en calidad de **SUPERVISOR** por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

NELTEC, con Nit 901.179.109-1, representado legalmente por **NELSON ROLANDO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 79789476 de Bogotá D.C, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que LA EMPRESA, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del Gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la Consultoría para la elaboración del plan maestro del sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del casco urbano del Municipio de Purificación Tolima. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, LA EMPRESA requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Consultoría para la elaboración del plan maestro del sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del casco urbano del Municipio de Purificación Tolima. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual aplicará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual estará acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Concurso de Méritos. **OCTAVA:** el día 17 de Abril de 2018 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **NOVENA:** Que efectuada la apertura de los sobres N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2018, en la cual se recepcionó una única propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 068 del 17 de Abril de 2018, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada en desarrollo de Concurso de Méritos No. 003 de 2018, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co. el día 24 de Abril de 2018.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.

DECIMA SEGUNDA: Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, tiempo dentro del cual no se efectuaron observaciones al mismo. **DECIMA TERCERA:** Que el día 03 de Mayo de 2018, se llevó a cabo la audiencia de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de Méritos No. 003 de 2018, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, verificando los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del oferente habilitado. **DECIMA CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro del Concurso de Méritos No. 003 de 2018 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a las propuestas habilitadas y los puntajes obtenidos: **1. UNION TEMPORAL NELTEC** con NIT. 901.179.109-1, representado legalmente por **NELSON ROLANDO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 79789476 de Bogotá D.C. El acta de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 003 de 2018 hace parte integral del presente documento. **DECIMA QUINTA:** Que el Ordenador del Gasto, acogiendo a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el contrato de Consultoría, como consecuencia del Concurso de Méritos No. 003 de 2018 al proponente, UNION TEMPORAL NELTEC con NIT. 901.179.109-1, representado legalmente por **NELSON ROLANDO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 79789476 de Bogotá D.C, mediante Resolución No. 076 de 03 de Mayo de 2018. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA", **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes obligaciones, relacionadas con las especificaciones

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

esenciales del objeto a contratar. 1. Formular el catastro de redes de alcantarillado sanitario y pluvial. 2. Formular la Optimización Hidráulica del sistema de Alcantarillado Sanitario. 3. Elaborar los Diagnósticos de los sistemas de alcantarillado existentes. 4. Elaborar Alternativas de solución al alcantarillado y a los tratamientos requeridos. 5. Seleccionar la Alternativa y desarrollo de estas a nivel de ingeniería de detalle. 6. Formular el Plan de obras e inversiones para las redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el corto, mediano y largo plazo. 7. Formular el Plan de obras e inversiones para la construcción u optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes y proyectados. 8. Definir lugar exacto donde se debe construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "PTAR" y por donde debe pasar la tubería que lleva las aguas residuales hasta la PTAR, para así poder adelantar los permisos de Servidumbres con los dueños de predios. 9. Elaborar los presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, flujos de inversión y cronograma de ejecución de las obras diseñadas. 10. Formular y estructurar los proyectos según lo establecido en la Resolución N°1063 del 30 de Diciembre de 2016 del MVCT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance específico de cada una de las actividades anteriormente descritas se encuentra dentro del ANEXO UNO de los Pliegos de condiciones definitivos, el cual se denomina CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR:** El CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA A). Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. B). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones propias de la materia, contenido en la propuesta presentada y en el Pliego de Condiciones Definitivo. C). Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a LA EMPRESA D). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. E). Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. F). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al mismo. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA EMPRESA previo visto bueno del Interventor del contrato. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios que fueren aprobados, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA. G). Presentar al Interventor y Supervisor informes mensuales de ejecución del contrato y los que LA EMPRESA le soliciten. H) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA. I) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. J) Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo estipulado en los Pliegos de Condiciones. K) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo que se llegue a

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

entregar. L) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. M) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. N) Presentar al Interventor y Supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales y su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contrato a realizar con cada uno, dedicación y alcance y en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. O). Presentar a la Interventoría y Supervisión en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, LA EMPRESA y su propio equipo, procesos, procedimientos, controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos. P) Realizar reuniones con el Interventor y Supervisor del contrato por lo menos una (1) reunión cada mes, con el fin de verificar el desarrollo de la consultoría y elaborar las actas que documenten el estado de la misma. Q) Elaborar y suscribir el acta de Inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. R) Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. S) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Interventoría asignada y avalados por LA EMPRESA, relacionados con la viabilidad, permisos y licencias, legalizaciones y de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato. T) Presentar mensualmente un informe como mínimo, de las actividades ejecutadas para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el Interventor y Supervisor. U). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: VALOR. LA EMPRESA deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CON CINCO PESOS (\$923.000.005) IVA INCLUIDO, respaldados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 3699 del 07 de Septiembre de 2017. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA para el pago de los valores que serán reconocidos al Consultor se procederá de la siguiente forma: Se entregará un anticipo correspondiente al 20% del contrato el cual deberá ser utilizado para financiar el inicio de las actividades del Contrato. Para lo cual el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros exclusivamente para esos recursos. De igual manera se realizarán pagos parciales y de acuerdo a la entrega de los siguientes productos: **PRODUCTO No. 1**

CATASTRO DE REDES: Se pagará contra entrega del producto equivalente al 10% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **PRODUCTO No. 2 DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **PRODUCTO No. 3 ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **PRODUCTO No. 4 DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **PRODUCTO No. 5 FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL:** Se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. El último pago por el saldo del valor del Contrato se hará una vez se haya recibido a satisfacción del

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

Interventor/supervisor del mismo, el objeto, las obligaciones, viabilidad por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio y todas las actividades a cargo del Contratista, contra el acta de liquidación. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** 1. Informe de Interventoría y Supervisión y sus respectivos anexos. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán tener el respectivo visto bueno del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA EDAT S.A ESP OFICIAL, LA EDAT S.A ESP OFICIAL, respalda la presente contratación, mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos-CDR No. 3699 del 07 de Septiembre de 2017. Fuente PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Expedido por el Consorcio Autónomo FIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, LA EMPRESA determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. **C. BUEN MANEJO Y**

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo. Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor y aprobación del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, Interventor y Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del Interventor y Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor e Interventor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.

568
RV

sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Certificado de Disponibilidad de CDR expedido por el Director Financiero. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Aprobación de las garantías, y d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c LA EMPRESA suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de LA EMPRESA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de LA EMPRESA de la cual se expedirá fotocopia-única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que

✓

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA

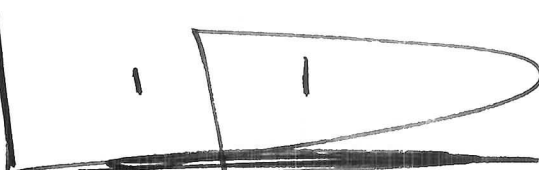


**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

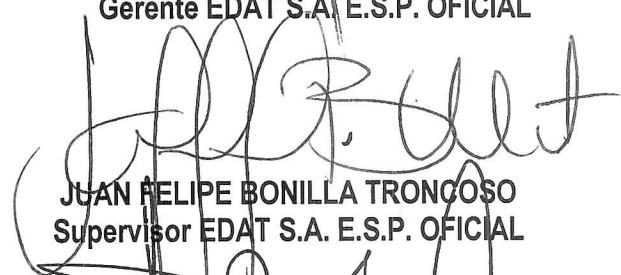
**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y LA UNION TEMPORAL NELTEC.**

para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No3 - 32., edificio Banco de la Republica; El CONTRATISTA en la Calle 13 N° 10ª -47 Funza - Cundinamarca, Teléfono 3227030610 - 8263598 correo electrónico ingelsontorres@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **21 MAY 2018**

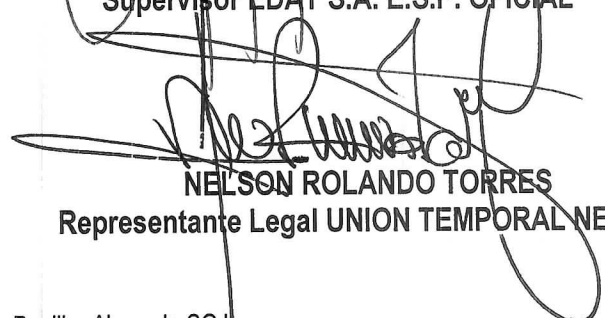
LA EDAT SA ESP OFICIAL,


JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL SUPERVISOR,


JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Supervisor EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,


NELSON ROLANDO TORRES
Representante Legal UNION TEMPORAL NELTEC

X Proyecto: Angelica Maria Valencia Bonilla- Abogada SGJ
Aprobo: Ivan Andres Hernandez Cabezas - Secretario General y Juridico X

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima